

Paroquia de Villa senombra al dho Dⁿ Marcos
sanchez de la Rosa en conformidad de lo decretado
por este Consejo en mes de febrero del año proximo
pasado por los motivos q^e en el se expresan
y estando pres^{te} dho Dⁿ Marcos lo acepto, juró, y
se obligo a dar fianza, lega, llana, y abonada,

Por Mayorazgo de la cofradia de las benditas Animas
senombra de una conformidad a Dⁿ Tuaguin de la
ora Diacono de esta yglesia, Paroquia al qual se le
paga su vena para su aceptacion. Juram^{to}. y darⁿ.

de fianza lega llana y abonada
Por Mayorazgo de la Camita a nra^{ra} de la Peña
sus rentas y fincas senombra a Dⁿ Tuaguin y
dalgo Lopez bajo la misma calidad

Por Mayorazgo de la Camita a Bⁿ Sebastⁿ. senom
bra a Juan salinas ma^{ra} de este nombre agⁿ. de leno
si fiquie lo acepte y jure

Por Mayorazgo de la Camita a Bⁿ Agustín a
Fran^{co}. Ruiz Asturiano q^e lo aceptara

y por haverse concludido los nombram^{tos}. por aque
a devieso concurren dho Bⁿ. Curat^{er}iente firmada
para verarse

Dⁿ Marcos San de la
Rosa
Asi venado el mismo ten^{te}. cura con el acompañam^{to}.
de dho Bⁿ. comisario restituido. Este de este Cavil
do se continua de a cleor. en la forma sig^{te}.
Por receptor de papel llamado senombra a fern^{do}
de la fia quien se le notifique lo acepte jure, y se
fianza dando de esterim. Regula para q^e en su
virtud pase a la casa de caravaca, y riba el papel

